

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-207

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil;

Que, mediante comunicación firmada por el Dr. George Bebis Presidente del Comité Directivo ISVC'18, informa al estudiante que su paper, “Training In virtual environments for hybrid power plant”, ha sido aceptado en el 13th International Symposium on Visual Computing (ISVC' 18), simposio de alta calidad y que es patrocinado por varios académicos, gobierno e investigación industrial de laboratorios, incluida la Universidad de Nevada Reno (UNR).

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Electromecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE extensión Latacunga, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2018, al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por el señor CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO, resuelven: “Autorizar a los señores CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO y MULLO AIMACAÑA RUBEN DARIO, continuar con el trámite ante las autoridades competentes de la Universidad, para el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil solicitada.”

Que, mediante cartas firmadas por los docentes Ing. Víctor Andaluz; Ing. Armando Álvarez Darío José y; el estudiante Rubén Darío Mullo Aimacaña, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, delegan al estudiante CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO, para que disertar el paper “**TRAINING IN VIRTUAL ENVIRONMENTS FOR HYBRID POWER PLANT**”, en el evento 2018 “13th International Symposium

on Visual Computing (ISVC' 18)", el mismo que tendrá lugar del 19 al 21 de noviembre del 2018, en la ciudad de Las vegas, Nevada USA

Que, en la solicitud de beca para movilidad estudiantil, avalada por el Director de Departamento y Director de Carrera, consta que el señor CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO se compromete a entregar: a) Publicación del Artículo Científico con el nombre: "TRAINING IN VIRTUAL ENVIRONMENTS FOR HYBRID POWER PLANT", publicado por la revista SPRINGER-VERLAG, en la serie de notas de la clase de Ciencias de la Computación (LNCS), en el mes de diciembre de 2018.

Que, en la carta de compromiso, firmada por el señor CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO beneficiario de la beca, se compromete a: *"...Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad "entregable"; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo"*.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-042), se establece claramente: las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito del señor CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO y el total que cubrirá la beca (pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria, hospedaje y seguro médico).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0720-M de fecha 18 de octubre de 2018, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para la movilidad estudiantil del señor CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electromecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, a fin de que viaje a Las Vegas / Estados Unidos y participe en el 13th International Symposium on Visual Computing (ISVC' 18) con su proyecto "Training in virtual environments for hybrid power plant"

Que, la Comisión de Becas en sesión extraordinaria realizada el día jueves 08 de noviembre del 2018 al tratar el primer punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0720-M, de fecha 18 de octubre del 2018, remitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y; luego del análisis y deliberación que el caso amerita se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector otorgue beca por movilidad estudiantil al señor **CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electromecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-042) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señalada en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería en Electromecánica, Extensión Latacunga, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019, el señor estudiante sale el 17 de noviembre de 2018 y retorna el 22 de noviembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmado por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.078 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **CHILUISA SARAGOSIN MAX GONZALO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electromecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, a fin de que disertar el paper “**TRAINING IN VIRTUAL ENVIRONMENTS FOR HYBRID POWER PLANT**” en el evento 2018 “**13TH INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON VISUAL COMPUTING (ISVC’ 18)**”, a realizarse en Las Vegas - Nevada - USA desde el 17 de noviembre de 2018 al 22 de noviembre de 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-042) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumido por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

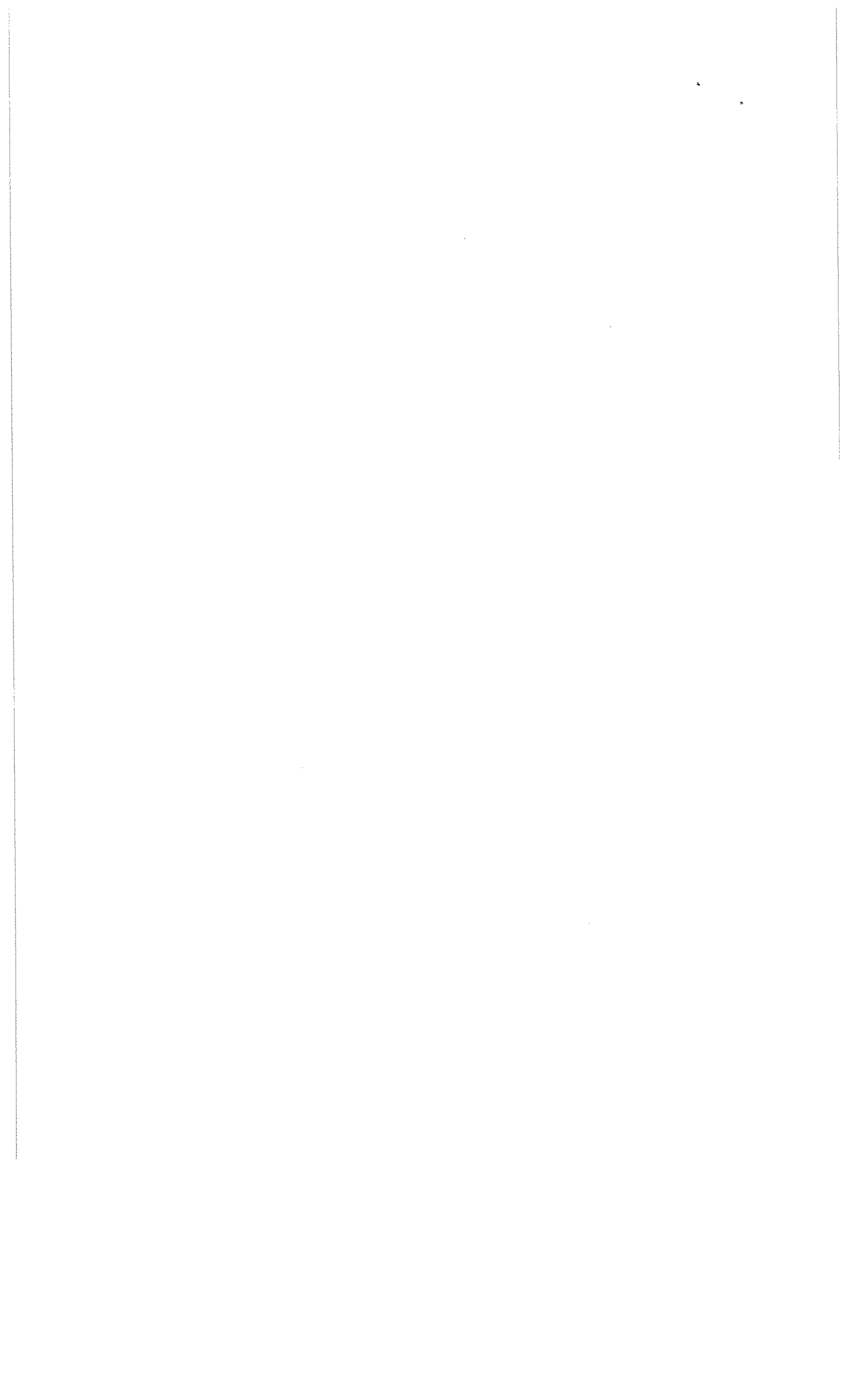
Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E)





| Evento | ID | C.I. | Apellidos y Nombres | Carrera | Crd. aprobados | Pro. General | Actividad de movilidad | Entregables | País | Universidad/ Evento | Periodo | | | | Pasajes Aéreo | Beneficios | | | Total | |
|--|-----------|------------|-------------------------------|----------------------|----------------|--------------|---|---|-------------------------|-----------------------|------------|-----------------------|--------------------|------------|---------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | Salida | Inicio de la Estancia | Fin de la Estancia | Retorno | | Días | Seguro de salud | Alimentación | | Hospedaje total por duración estancia |
| Participación en Evento Académico 13th International Symposium on Visual Computing (ISVC'18) | S00247103 | 0503422198 | Chilusa Saragodin Max Gonzalo | Ing. Electromecánica | 261 | 15,54 | PROYECTO TRAINING IN VIRTUAL ENVIRONMENTS FOR HYBRID POWER PLANT. | Elaboración de un artículo científico, Réplica de la Exposición del trabajo a los estudiantes de los últimos niveles de la carrera a la que pertenece y afines. Certificado de Participación. Informe de participación en la Estancia | USA - Las Vegas, Nevada | Universidad de Nevada | 17/11/2018 | 19/11/2018 | 21/11/2018 | 22/11/2018 | 6 días | \$ 3500.00 | \$ 70.00 | \$ 120.00 (30 USD x 4 días) | \$ 280.00 (70 USD x 4 días) | \$ 3970.00 |

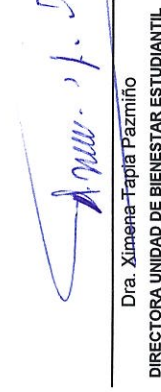
Latacunga, 16 de octubre del 2018

Elaborado por:



Misc. Consuelo Acurio Montenegro
TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:



Dra. Ximena Tapia Pazmiño
DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I Becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30.

